

Dirección General de Planificación Educativa y Personal Docente

Resolución de 23 de febrero de 2011, por la que se aprueba el calendario de actuaciones y se determinan las Comisiones de Escolarización del procedimiento de admisión del alumnado en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados del Principado de Asturias para el curso 2011/12

RESOLUCIÓN

El artículo 2.1 del Anexo I de la Resolución de 24 de marzo de 2008, del Consejero de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las normas por las que se rige el procedimiento de admisión del alumnado en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados del Principado de Asturias, prevé que el citado procedimiento se inicia mediante Resolución de la Consejería competente en materia de educación, en la que se aprobará el calendario de actuaciones y se determinarán las Comisiones de Escolarización que habrán de constituirse y su respectivo ámbito territorial.

En virtud de lo establecido en el párrafo anterior y vista la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Decreto 66/2007, de 14 de junio, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados del Principado de Asturias, la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, y demás disposiciones de general aplicación.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el calendario de actuaciones que se desarrollarán durante el procedimiento de admisión del alumnado en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados del Principado de Asturias para el curso 2011/2012, que se incorpora como Anexo I a la presente resolución.

SEGUNDO.- Determinar el número y el ámbito territorial de actuación de las Comisiones de Escolarización para el curso 2011/2012, conforme a lo que se dispone en el Anexo II que se incorpora a la presente resolución.

TERCERO.- Facultar al Director General de Planificación Educativa y Personal Docente para adoptar cuantas medidas sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de esta resolución.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

